



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100001932

FEB 2021

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q20/1276/05

Sra. Consejera de Sanidad
eljusticiatramitesdgr@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la convocatoria del proceso de movilidad voluntaria de la categoría de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En octubre de 2020 tuvieron entrada en esta Institución 22 quejas, que quedaron agrupadas en un único expediente, presentadas por ciudadanas que tras superar el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad, tomaron posesión de la plaza el 23 de septiembre de 2019. La mayoría de las ciudadanas que presentaron queja no pudieron elegir destino en su localidad de residencia porque en la provincia de Teruel se ofertaron pocas plazas.

En sus escritos las ciudadanas hacían alusión a que a pesar de informar el Servicio Aragonés de Salud en enero de 2020 en su página Web que la convocatoria de concursos de traslados de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (previo OPE 18 y 19) estaba prevista para el cuarto trimestre de 2020, en septiembre les habían informado telefónicamente que no se preveía la convocatoria del proceso de movilidad voluntaria de la categoría hasta que no finalizase el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de dicha categoría convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018.

En el mes de septiembre de 2020 el Servicio Aragonés de Salud había convocado procedimientos de movilidad voluntaria de diversas categorías, por ello entendían que no existía causa razonable que evitase la publicación de un nuevo procedimiento de movilidad

voluntaria para su categoría, antes de resolverse la convocatoria del proceso selectivo de fecha 20 de agosto de 2018.

Manifestaban las ciudadanas que la no convocatoria del proceso de movilidad voluntaria de su categoría y el ofrecimiento de las plazas vacantes a los participantes que superen el proceso selectivo convocado en 2018 les ocasiona los siguientes perjuicios:

- Imposibilidad de trasladarse a otras localidades y provincias en la mayoría de los casos, causando un perjuicio irreparable a nivel personal y familiar.
- Imposibilidad de acceder a plazas ocupadas actualmente por personal interino y eventual, resultando gravemente discriminados, lo que le supone una situación de indefensión absoluta, dando lugar a un injusto agravio comparativo.
- Perjuicio a nivel económico de carrera administrativa al no ofrecernos todas las vacantes efectivas y reales por no haber convocado previamente el concurso de traslados.
- Se produce una infracción del principio de mérito y capacidad en cuanto al final, los que entrasen como personal estatutario en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018, verían como se les ofrecían las plazas vacantes por delante de quienes ya han aprobado con anterioridad y no han tenido oportunidad de traslado.

SEGUNDO.- Examinados los escritos de queja, se resolvió admitirlos a supervisión y dirigirse al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón solicitando el 26 de octubre de 2020 información sobre la cuestión planteada.

TERCERO.- Con fecha 9 de febrero de 2021 tuvo entrada en el Registro de esta Institución el informe del Departamento de Sanidad en el que se señala, literalmente, lo siguiente:

“La Ley 55/2002, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, dedica su artículo 37 a la regulación de la movilidad voluntaria, estableciendo en su apartado 1 y 2:

“1. Con el fin de garantizar la movilidad en términos de igualdad efectiva del personal estatutario en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, el Ministerio de Sanidad y Consumo, con el informe de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, procederá, con carácter previo, a la homologación de las distintas clases o categorías funcionales de personal estatutario, en cuanto resulte necesario para articular dicha movilidad entre los diferentes servicios de salud.

2. Los procedimientos de movilidad voluntaria, que se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada Servicio de Salud, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad, así como, en su caso, de la misma modalidad, del resto de los Servicios de Salud, que participarán en tales procedimientos con las mismas condiciones y requisitos que el personal estatutario del servicio de salud que realice la convocatoria. Se resolverán mediante el



sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad”.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, dedica el Capítulo del Título II, al concurso de traslados, en cuyo artículo 38, dedicado a las normas generales, establece:

“1. Con la finalidad de garantizar el derecho a la movilidad voluntaria del personal del Servicio Aragonés de Salud, se procederá a convocar con carácter general, al menos cada dos años, un procedimiento de movilidad voluntaria por el sistema de concurso de traslados.

2. Dicho procedimiento estará abierto a la participación del personal estatutario fijo de la misma u homologada categoría, especialidad o modalidad, del resto de los Servicios de Salud, que participarán en dicho procedimiento con las mismas condiciones y requisitos que el personal del Servicio Aragonés de Salud.

3. El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, procederá a la convocatoria de las referidas plazas, Se incluirán preferentemente en los concursos de traslados, mediante la aplicación del sistema de resultados, las plazas básicas vacantes producidas al obtener el titular de las mismas nuevo destino, como consecuencia de la tramitación del procedimiento de concurso, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o sean susceptibles de ello, realizándose la inclusión de las mismas en el citado concurso de forma automática.

4. La convocatoria del concurso de traslado deberá contener, al menos, el número y características básicas de las plazas ofertadas, localización del centro sanitario, condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes, el baremo de méritos aplicable y el plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

5. Las plazas desempeñadas como consecuencia de reingreso provisional al servicio activo habrán de incluirse en la primera convocatoria de concurso de traslados de la correspondiente categoría que se realice tras su concesión. Asimismo, se incluirán todas las plazas cubiertas temporalmente en comisión de servicios, salvo aquéllas con reserva legal a favor de sus titulares o que respondan al desempeño de funciones específicas debidamente motivadas.

6. Con carácter general, el concurso de traslado tendrá carácter previo a la convocatoria de pruebas selectivas”.

Por su parte, la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene determinando que, es derecho de los funcionarios que les sean ofrecidas las plazas vacantes existentes antes de que sean incluidas en los procesos de selección para el acceso a la función pública. Así, siguiendo este carácter jurisprudencial la STSJA de 22 de mayo de 2015, teniendo en cuenta la STS de 10 de diciembre de 2007 dictada en el Rec. 9458/2004, viene a confirmar el derecho “de que las plazas vacantes han de ser ofertadas antes a los funcionarios existentes por los procedimientos de movilidad, que a los que obtienen plaza en los procesos de acceso a la función pública”.

Conforme con lo anterior, por Resolución de 8 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 1023 plazas vacantes de personal estatutario en la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (las cuales se detallaban en el Anexo II de la convocatoria), así como aquellas que procediera acumular por la aplicación del sistema de resultas (que se detallaban en el Anexo III) y que resultaran vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas (B.O.A. núm. 33, de 18 de febrero).

Posteriormente detectados errores en la citada Resolución, con fecha 14 de marzo de 2016 se publica en el B.O.A. su corrección, quedando fijadas en 1015 las plazas vacantes ofertadas.

Procedimiento de movilidad que concluyó por Resolución de 30 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. núm. 39, de 27 de febrero).

Por Resoluciones de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se convocan procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, 497 plazas para su provisión por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo, y 98 plazas para su provisión por el turno de promoción interna (B.O.A. núm. 29, de 13 de febrero).

Mediante Resoluciones de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se declaran aprobadas las relaciones definitivas de participantes que superaron los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y se publican las plazas vacantes que se ofertan a los mismos, que no son otras que las que quedaron vacantes como consecuencia de la resolución del concurso de traslados mencionado en el punto anterior de este informe (B.O.A. núm. 103, de 30 de mayo).

Por Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, el cual preveía la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a



402 plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería para su cobertura por turno libre, de discapacidad, víctimas del terrorismo y promoción interna (B.O.A. núm. 245, de 26 de diciembre).

Conforme a lo establecido en el artículo 37 apartados 1 y 2 de la Ley 55/2002, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 38 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y teniendo en cuenta la jurisprudencia anterior, con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos de acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería derivados de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, por Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 1282 plazas vacantes de personal estatutario de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (las cuales se detallaban en el Anexo II de la convocatoria), así como aquellas que procediera acumular por la aplicación del sistema de resultas (que se detallaban en el Anexo III) y que resultaran vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas (B.O.A. núm. 138, de 18 de Procedimiento de movilidad voluntaria que concluyó por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se resuelve definitivamente, adjudicándose plazas tanto vacantes como de resultas (B.O.A. núm. 96, de 21 de mayo). Por Resoluciones de 20 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, 367 plazas para su provisión por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo, y 35 plazas para su provisión por el turno de promoción interna (B.O.A. núm. 171 de 4 de septiembre). Procesos selectivos que a fecha actual no han finalizado.

No obstante, se hace preciso indicar que, continuando con lo expresado en los apartados anteriores y en consonancia con los mismos, a los aspirantes que superen este proceso selectivo les serán ofertadas, como no puede ser de otra manera, las plazas que resultaron vacantes a consecuencia del procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, citada en el punto anterior. Máxime teniendo en cuenta que son las plazas que quedan vacantes como resultado del procedimiento de movilidad voluntaria las que deben ofrecerse al personal que supera el proceso selectivo convocado (Sentencia nº 341/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Zaragoza).

Siguiendo con la pauta descrita en los puntos precedentes, con anterioridad a la convocatoria del próximo proceso selectivo para el acceso a plazas de la categoría de

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, se convocará procedimiento de movilidad voluntaria para la cobertura de las plazas que pudieran encontrarse vacantes y como consecuencia de la resolución del mismo, las plazas que resulten vacantes serán ofertadas a los aspirantes que superen el referido proceso selectivo.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, recoge en el artículo 17 los derechos individuales del personal estatutario de los servicios de salud, incluyendo en el apartado e) el de *“movilidad voluntaria, promoción interna y desarrollo profesional, en la forma en que prevean las disposiciones en cada caso aplicables.”*

El artículo 29 indica que *“la provisión de plazas del personal estatutario se realizará por los sistemas de selección de personal, de promoción interna y de movilidad, así como por reingreso al servicio activo en los supuestos y mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezcan.”*

Segunda.- El artículo 38 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, señala: *“con la finalidad de garantizar el derecho a la movilidad voluntaria del personal del Servicio Aragonés de Salud, se procederá a convocar con carácter general, al menos cada dos años, un procedimiento de movilidad voluntaria por el sistema de concurso de traslados.”* Indica el mismo precepto que *“con carácter general, el concurso de traslado tendrá carácter previo a la convocatoria de pruebas selectivas.”*

Tercera.- El último proceso de movilidad voluntaria para la cobertura de plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería se convocó por Resolución de 3 de julio de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. Durante el cuarto trimestre del 2020 y lo que llevamos de 2021 se han convocado y se están desarrollando procesos de movilidad voluntaria para diferentes categorías de personal estatutario del Salud; Técnico Superior de Radiodiagnóstico, Medicina del Trabajo, Médico de urgencias y emergencias o Facultativos Especialista de Área.

En este sentido, las ciudadanas que se han dirigido a esta Institución manifiestan su preocupación por el hecho de que la convocatoria de procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería se retrase hasta la finalización del proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo de dicha categoría convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018 pues las plazas vacantes actualmente se ofrecerán a quienes superen dicho proceso selectivo y ellas no tendrán la oportunidad de traslado a dichas plazas.

Asimismo, consideran las ciudadanas que su oposición no ha tenido asociada movilidad alguna suponiendo un agravio comparativo respecto a otras categorías como por ejemplo la



de auxiliar administrativo. Además de incumplirse el plazo establecido en el artículo 38.1 del Decreto 37/2011.

El Departamento de Sanidad en su informe confirma que a los aspirantes que superen el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018, les serán ofertadas las plazas que resultaron vacantes a consecuencia del procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la Resolución de 3 de julio de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Indica también el Departamento que previamente a la convocatoria en agosto de 2018 del proceso selectivo de la categoría de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería se convocó procedimiento de movilidad voluntaria de dicha categoría y que con anterioridad a la convocatoria del próximo proceso selectivo para el acceso a las plazas de la categoría de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería se convocará procedimiento de movilidad voluntaria para la cobertura de las plazas que pudieran encontrarse vacantes.

No obstante, el hecho de que en los años 2017 y 2018 se convocasen procesos selectivos de la citada categoría y que el último procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría también se convocase en 2018 puede ocasionar que plazas vacantes actualmente no se ofrezcan previamente a traslados y sean directamente ocupadas por quienes aprueben el proceso selectivo convocado en 2018.

A juicio de esta Institución las vacantes existentes deben ser ofertadas en primer lugar al personal ya incorporado al Servicio Aragonés de Salud por ello y en cumplimiento del Decreto 37/2011 que establece que con la finalidad de garantizar el derecho a la movilidad voluntaria del personal del Servicio Aragonés de Salud, se convocara un procedimiento de movilidad voluntaria por el sistema de concurso de traslados al menos cada dos años debemos sugerir al Departamento de Sanidad que convoque el procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad la siguiente SUGERENCIA:

Que se convoque el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir las plazas vacantes de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y que, en todo caso, su convocatoria y resolución preceda al otorgamiento de los primeros destinos de las personas que superen el proceso selectivo de la misma categoría convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.



Ángel Dolado
Justicia de Aragón

